

116751000G-146

Bogotá D.C., 02 de mayo de 2022

Doctora

Paola Andrea Bonilla Castaño

Directora Ejecutiva

Comisión de Regulación de Comunicaciones

comp_infraestructura@crcom.gov.co

Ciudad

Asunto: Comentarios al documento de alternativas regulatorias – Compartición de infraestructuras para el despliegue de redes y la masificación de servicios de telecomunicaciones – Fase II.

Respetada Doctora Paola,

En atención a la invitación pública de la CRC para participar en el documento de alternativas regulatorias sobre compartición de infraestructuras, respetuosamente presentamos a consideración de la entidad los siguientes comentarios:

En primer lugar, resaltamos la importancia que tienen las medidas regulatorias que promueven el despliegue de infraestructura TIC. El objetivo de este proyecto regulatorio busca reducir los obstáculos para permitir el tendido de redes en otros sectores de la economía y en el sector de telecomunicaciones. Reconocemos el esfuerzo que ha hecho la entidad para formular el problema y plantear diferentes alternativas regulatorias.

En segundo lugar, celebramos el ejercicio realizado por la CRC para determinar las infraestructuras de otros sectores de la economía que son susceptibles de compartición. Desde criterios técnicos¹ aplicados a determinados sectores² la entidad determinó la elegibilidad de infraestructuras soportes en función del tipo de redes de telecomunicaciones³. No obstante, consideramos que no debe dejarse de lado el uso del espacio público para redes alámbricas, pues solo lo tiene en el mobiliario urbano para la instalación de equipos inalámbricos.

En la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, la Alcaldía de Bogotá D.C. consideró que dentro de la explotación y aprovechamiento económico del espacio público sería posible

¹ Cubrimiento (área de influencia), continuidad en la penetración, capilaridad de la infraestructura, facilidades para la instalación de redes de telecomunicaciones, limitaciones jurídicas o administrativas, costo de inversión.

² Acueducto y alcantarillado, administrativo municipal, construcción, energía eléctrica, hidrocarburos, inmuebles fiscales, vallas publicitarias, transporte.

³ Redes de transporte, redes de acceso alámbricas, redes de acceso inalámbricas.

cobrar por el tendido de redes TIC⁴. Esta iniciativa debería ser evaluada por la CRC, pues se trata de infraestructura susceptible de compartición cuyas condiciones de acceso y uso deben ser definidas por la entidad, teniendo en cuenta las condiciones en que se utilizan actualmente, tanto por el sector TIC como por las empresas de servicios públicos domiciliarios. Establecer una regulación para este tipo de compartición permitirá tener mayor seguridad jurídica al despliegue de infraestructura, pues los operadores conocerán previamente las condiciones para el tendido de sus redes.

En tercer lugar, frente a las alternativas para los sectores que no han sido regulados por la CRC, consideramos que debería permitirse, en primer lugar, que haya libre negociación entre el propietario de la infraestructura y el operador. A falta de acuerdo, deberían existir unos toques tarifarios que hagan viable los despliegues de redes TIC, sin importar la cantidad de redes de otros operadores que ya hagan uso del elemento, pues es información que tendría el propietario de la infraestructura soporte y que desconoce el operador. La metodología para definir las tarifas debería tener en cuenta únicamente los costos asociados a la compartición, es decir, a partir de la metodología LRIC puro, pues así se garantiza el objetivo del proyecto regulatorio.

Ahora bien, la CRC debería tener en cuenta que para los sectores que ya permiten la compartición de infraestructura, sin contraprestación económica⁵, debe mantenerse dicha condición. Es decir, la facultad de establecer las condiciones de acceso, uso y remuneración de la entidad⁶ no puede desconocer la situación actual para determinados sectores.

Frente a las alternativas para los sectores que ya están regulados por la CRC, consideramos que debería equipararse la remuneración de la infraestructura de telecomunicaciones a la del sector eléctrico. Esta equivalencia de las tarifas debería ser el resultado de la aplicación de una sola metodología que tenga en cuenta únicamente los costos asociados a la compartición, sin tener en cuenta la cantidad de elementos que hacen uso de la infraestructura soporte. Es importante que solo existan las tarifas reguladas, para que no se incurran en costos transaccionales innecesarios que resultan de la aplicación de una metodología.

En cuarto lugar, la entidad debería tener en cuenta las dificultades que se presentan actualmente, tanto para los sectores regulados como para los no regulados, y establecer condiciones regulatorias que le den solución:

1. **Servidumbres.** Las empresas de energía consideran que la servidumbre de acceso a predios no incluye la entrada de los operadores de telecomunicaciones. No existe

⁴ Decreto 555 de 2021, art. 224.

⁵ Es el caso de uso de vías concesionadas, por disposición de la Ley 1682 de 2013.

⁶ Ley 1978 de 2019, art. 19, num 5º.

una norma con rango de ley que permita la imposición de servidumbres para el tendido de redes de telecomunicaciones.

2. **Silencios positivos.** No existen términos de silencios positivos en las solicitudes de acceso y uso que sean presentadas.
3. **Permisos ante la ANI.** El trámite del permiso al que se refiere la Res. 716 de 2015 es dispendioso y no atiende a las necesidades de los operadores de telecomunicaciones. Este trámite exige la presentación de una documentación, la constitución de unas garantías y la concertación y pago a los concesionarios viales, lo cual puede tomar entre 4 y 8 meses para el inicio de los trabajos. Este permiso también lo exige la norma así no se requieran adelantar trabajos de obra civil o incluso cuando se vayan a realizar mantenimientos sobre las redes TIC.
4. **Permisos especiales.** En zonas con alguna protección ambiental o cultural, se requiere la autorización de la autoridad competente. Estos permisos tienen unas exigencias particulares y específicas, cuyo trámite puede tardar entre 6 y 9 meses.

Por último, damos respuesta a cada una de las preguntas planteadas por la entidad en la consulta:

*“1. En cuanto a las **infraestructuras de sectores que aún no han sido reguladas**:*

1.1. Bajo el contexto actual, ¿El perfeccionamiento de acuerdos de compartición con sectores no regulados se realiza de forma efectiva a pesar de no existir un marco regulatorio para el acceso a estas infraestructuras? Justifique su respuesta por favor.”

Si bien existen acuerdos para el acceso a algunas de estas infraestructuras soporte, consideramos necesario que la entidad establezca un marco regulatorio con las condiciones de acceso, uso y remuneración a los elementos susceptibles de compartición. La regulación de este tipo de compartición permitiría superar el desconocimiento que existe por parte de sus propietarios frente a la posibilidad de desplegar redes de telecomunicaciones en estos elementos. También permitiría tener un parámetro realista sobre la remuneración para los propietarios o administradores de la infraestructura soporte.

“1.2. ¿Considera pertinente el desarrollo de un marco regulatorio mínimo de condiciones, principios junto con parámetros para la libre negociación de precios como instrumento para facilitar la celebración de acuerdos entre las partes? Justifique su respuesta por favor.”

Consideramos pertinente que el marco regulatorio establezca las condiciones mínimas y principios que permitan el acceso, uso y remuneración de la infraestructura soporte. Los precios deberían ser un tope máximo que no pueda superarse, luego de la libre negociación entre el propietario y el operador.

“1.3. ¿Considera que el establecimiento de precios tope de compartición de infraestructura en sectores no regulados por parte de la CRC facilitarían la negociación de acuerdos entre las partes? Justifique su respuesta por favor.”

Los precios tope establecidos por la CRC permitirán facilitar los acuerdos de acceso, uso y compartición de infraestructura de otros sectores. Ahora, es importante que los precios tope sean lo más simples posibles para que puedan aplicarse sin incurrir en costos transaccionales innecesarios. Por ejemplo, no debería existir una metodología de remuneración a aplicar entre las partes, ni debería tenerse en cuenta la cantidad de elementos de otros operadores o de ductos existentes, para determinar la tarifa a aplicar. El valor a pagar por mes correspondería al producto de la cantidad de elementos por el precio establecido en la regulación, independientemente de las otras redes que estén instaladas en el elemento.

“1.4. De considerar pertinente el establecimiento de precios tope para el arrendamiento de infraestructura en sectores no regulados por parte de la CRC ¿Cuál sería la metodología de costos que considera más apropiada para la definición de tarifas tope reguladas para la compartición de infraestructura de sectores no regulados por parte de la CRC? Justifique su respuesta.”

La metodología para definir las tarifas debería tener en cuenta únicamente los costos asociados a la compartición en que incurre el propietario de la infraestructura soporte, es decir, a partir de la metodología LRIC puro, pues así se garantiza el objetivo del proyecto regulatorio: incentivar el tendido de redes TIC.

“2.4 En relación con las alternativas a las que se refiere el apartado 6.7 Homologación de condiciones y unificación de regímenes de acceso, indique qué otra condición o condiciones, aparte de las enunciadas en dicho apartado, deberían tener un tratamiento similar en ambos regímenes de compartición de infraestructura.”

Las tarifas no fueron incluidas en el aparte 6.7 y que es una de las diferencias entre el régimen de telecomunicaciones y el de energía eléctrica, aunque sí se hace referencia a estas en el aparte 6.2. del documento y se plantean las alternativas. Consideramos que se debería equiparar la tarifa de compartición del sector de telecomunicaciones a la que existe actualmente para el sector de energía eléctrica.

“Aspectos que conciernen a la compartición en el sector eléctrico

2.6 En relación con las alternativas a las que se refiere el apartado 6.6 Descripción del punto de apoyo en canalizaciones de infraestructura eléctrica, ¿Considera que si el agrupamiento de cables o conductores se requiriera únicamente en las cámaras de paso y no en el resto

del recorrido, se facilitaría el despliegue subterráneo? Por favor justificar, cualquiera que sea el sentido de la respuesta.”

Sí se facilitaría porque los trabajos de agrupamiento se enfocarían únicamente a un tramo de la red. Ahora, esta no ha sido la principal barrera que existe para el tendido de redes subterráneas. Algunos operadores niegan el acceso por el material con el que está construido el ducto, cuando existen alternativas constructivas que aseguran su estabilidad. También las solicitudes son negadas por las reservas de los ductos, a pesar de existir viabilidad técnica para tender redes.

“2.7. En relación con las alternativas a las que se refiere el apartado 6.6 Descripción del punto de apoyo en canalizaciones de infraestructura eléctrica, considera que si el agrupamiento de cables o conductores se requiriera únicamente en las cámaras de paso y no en el resto del recorrido, se facilitaría la contabilización de puntos de apoyo? Por favor justificar, cualquiera que sea el sentido de la respuesta.”

La contabilización de puntos de apoyo se facilitaría si el agrupamiento de cables aplica solo para las cámaras de paso. Ahora, esta contabilización no tendría lugar si se elimina de la metodología de remuneración la división del tope regulado entre la cantidad de apoyos. Como se dijo antes, la regulación podría ser mucho más simple y eso facilitaría la determinación de las tarifas de compartición entre el propietario de la infraestructura y el operador. El valor por mes sería el producto de la cantidad de elementos por el precio establecido en la regulación, independientemente de las otras redes que estén instaladas en el ducto.

“Aspectos que conciernen la compartición en el sector telecomunicaciones

2.8 En relación con las alternativas a las que se refiere el apartado 6.2, indique al menos tres (3) ventajas y tres (3) desventajas de conservar la metodología de definición de precios (mediante la aplicación de una fórmula) prevista en el artículo 4.10.3.1. de la Resolución CRC 5050 de 2016, actualmente dispuesta para la compartición de infraestructura de telecomunicaciones.”

Consideramos que la metodología de definición de precios prevista en el artículo 4.10.3.1. no tiene ninguna ventaja porque su aplicación genera costos transaccionales al momento de negociar entre las partes. La negociación para establecer la remuneración por compartir infraestructura tiene en cuenta el precio regulado y el valor por mes es la multiplicación de la cantidad de elementos por el precio establecido en la regulación, independientemente de la cantidad de apoyos.

“2.9 ¿Cuál es la metodología de costos que considera más apropiada para la definición de tarifas tope reguladas para la compartición de infraestructura de telecomunicaciones? Justifique su respuesta.”

La metodología para definir las tarifas debería tener en cuenta únicamente los costos asociados a la compartición en que incurre el propietario de la infraestructura soporte, es decir, a partir de la metodología LRIC puro, pues así se garantiza el objetivo del proyecto regulatorio: incentivar el tendido de redes TIC. Para los sectores en los que ya está definida la condición de instalación sin contraprestación económica, deberá respetarse esa condición.

“3. A manera de conclusión, y en referencia a los conjuntos de alternativas formuladas en el apartado 6 del presente documento:

3.1 ¿Considera que las alternativas regulatorias tal y como fueron planteadas son pertinentes y adecuadas para darle un tratamiento efectivo a las causas que generan el problema enunciado en la introducción del presente documento?”

Sí, algunas de las alternativas regulatorias planteadas agilizan la negociación para los acuerdos de compartición e incentivan el tendido de redes de telecomunicaciones.

“3.2 En caso de que la anterior respuesta sea negativa, señale la alternativa o alternativas que requieran algún tipo de modificación. Indique el sentido y justificación de cada respuesta.”

No aplica.

“3.3 Señale la alternativa o alternativas que en su opinión deberían ser descartadas. Acompañe para cada elección su justificación.”

Consideramos que la entidad debería elegir la siguiente alternativa para cada uno de los escenarios planteados:

- Sectores no regulados: alternativa 6.1.3. Establecer regulación tarifaria a partir de la metodología de LRIC puro; porque tiene en cuenta solo los costos en que incurre el propietario asociados a la compartición.
- Sectores regulados: alternativa 6.2.2. Utilizar LRIC Puro para actualizar los topes tarifarios y eliminar el esquema de definición de precios para la compartición de infraestructura de comunicaciones; porque tiene en cuenta solo los costos en que incurre el propietario asociados a la compartición.
- Oferta Básica de Compartición: alternativas 6.3.3. y 6.3.4. Oferta mínima únicamente para sectores actualmente sin acceso regulado y oferta mínima para

compartición de elementos del sector eléctrico; porque permitiría tener información que actualmente no tiene el sector TIC.

- Remuneración en canalizaciones de infraestructura eléctrica: alternativa 6.5.3. Unificación de tarifas en canalizaciones en compartición; porque eliminaría la diferenciación de tarifas en función de la cantidad de ductos.

Frente a las alternativas que deberían ser descartadas:

- Definición de punto de apoyo: alternativa 6.6.2. Especificar la descripción del punto de apoyo en canalizaciones, pues la regulación debería ser simple e independiente de la cantidad de apoyos.

“3.4 Indique otra alternativa o alternativas que deberían ser incluidas. Cada alternativa adicional, acompáñela con una descripción y justificación.”

Consideramos que las alternativas planteadas son suficientes para atender el objetivo del proyecto regulatorio.

Esperamos aportar a la construcción de un marco normativo que promueva el despliegue de infraestructura TIC y que permita maximizar el bienestar social para que más personas tengan acceso a internet fijo.

Atentamente,

(Original firmado)

Natalia Guerra Caicedo

Directora de Asuntos Públicos y Regulatorios